



**CARÁTULA**

Convenio Específico de Colaboración de fecha 19 de noviembre del 2024 celebrado con **INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD (IMPAS)**

<b>Tipo de instrumento:</b>	Convenio Específico de Colaboración
<b>Área solicitante:</b>	Dirección de Investigación y Posgrado

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	Asociación Latinoamericana para el Fomento del Folklore y la Artesanía, A.C.			
<b>Tipo de persona con quien se contrata:</b>	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	<b>Sector al que pertenece:</b>	
<b>Representante legal:</b>			Privado <input type="checkbox"/>	Público <input checked="" type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	<b>Nombre</b>			<b>Puesto</b>
	Dr. Luis Antonio Arrieta Trevizo			Director General

**Objeto:**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre "LAS PARTES" para el desarrollo del "Estudio científico epidemiológico, cuyo propósito es identificar las causas y factores que inciden en el suicidio en la ciudad de Chihuahua", en lo sucesivo "EL ESTUDIO", mismo que busca contribuir al diseño de estrategias efectivas de prevención y atención en salud mental. El estudio en cuestión podrá realizarse en una o varias etapas, atendiendo a las necesidades y acuerdos entre "LAS PARTES".

<b>Fecha de firma:</b>	19 de noviembre de 2024		
<b>Vigencia:</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>No aplica</b>
	19/noviembre/2024	31/marzo/2025	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

**Responsable de la operación y seguimiento:**

Director de Investigación y Posgrado

**No. interno de control:** 447/2024

Elaboró: JAO





UACH  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



IMPAS/PSIC.03/2024  
UACH-DAJ 447/2024

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL IMPAS”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, EL **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL IMPAS”:

I.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 138 fracción X de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1, 2 y 5 fracción III del Acuerdo 461/2021, mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento Interior de **“EL IMPAS”**, la persona titular de la Dirección General será designado libremente por el Presidente Municipal de acuerdo a la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: Fracción VI: *“Representar al IMPAS con facultades de mandataria o mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio; incluyendo las facultades que requieran cláusula especial. Para actos de dominio se requerirá el acuerdo previo del Consejo Directivo”*;

I.3. Que el **DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado el 10 de septiembre de 2024, por el Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, encontrándose en aptitud de obligarse en los términos y condiciones que establece el mismo.

I.4. Que tiene por objeto trabajar profesional y especializada en la prevención y atención de la salud en el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales que se brindan, colaborando al bienestar físico, mental, social y humano.

I.5. Que tiene su domicilio para todos sus efectos legales que se deriven o pudieren derivarse del presente instrumento, el ubicado en la calle Francisco Javier Mina No.408, Colonia Centro, C.P. 31000 en esta ciudad de Chihuahua.

I.6. Que conociendo la misión de **“LA UNIVERSIDAD”** manifiesta su interés de coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio y que **“LAS PARTES”** han decidido sumar esfuerzos



**DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

Elaboró

\_\_\_\_\_

Revisó

\_\_\_\_\_

Validó

\_\_\_\_\_



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



IMPAS/PSIC.03/2024  
UACH-DAJ 447/2024

en beneficio de ambas Instituciones y de esta manera contribuir en la prestación de un mejor servicio a la sociedad en general, por lo que, con tal fin, han decidido comparecer a la suscripción del presente convenio.

## II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyen al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.4. Que el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 23 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Investigación y Posgrado con el nombramiento de fecha 05 de octubre 2022, a través del cual se hace constar su mención como Director de Investigación y Posgrado.

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Escorza No. 900 Col. Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente instrumento, conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.

III.2. Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que se ostentan, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno. Lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente instrumento.





UACH  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



IMPAS/PSIC.03/2024  
UACH-DAJ 447/2024

III.3. Para los efectos antes señalados han decidido celebrar el presente convenio y realizar en formula conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarlo, aprovechando la experiencia del personal docente y administrativo, compartiendo la infraestructura y recursos de que disponen, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre “LAS PARTES” para el desarrollo del *“Estudio científico epidemiológico, cuyo propósito es identificar las causas y factores que inciden en el suicidio en la ciudad de Chihuahua”*, en lo sucesivo “EL ESTUDIO”, mismo que busca contribuir al diseño de estrategias efectivas de prevención y atención en salud mental. El estudio en cuestión podrá realizarse en una o varias etapas, atendiendo a las necesidades y acuerdos entre “LAS PARTES”.

De forma específica, se desarrollará el mencionado estudio mediante la colaboración activa de ambas partes, donde “EL IMPAS” aportará recursos económicos y “LA UNIVERSIDAD” proporcionará recursos humanos, tecnológicos y científicos, asegurando así la viabilidad y rigor científico del proyecto.

**SEGUNDA: DEL ESTUDIO.** “LAS PARTES” acuerdan que “EL IMPAS”, a través de su Subdirección de Salud Mental, en conjunto con “LA UNIVERSIDAD”, por medio de la Dirección de Investigación y Posgrado, coordinarán la elaboración y aplicación de “EL ESTUDIO” en la población estudiantil de “LA UNIVERSIDAD” y grupos de población abierta que sean seleccionados para tal finalidad.

**TERCERA: COMPROMISOS.** Para el debido cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES”, adquieren los compromisos detallados a continuación:

- “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de la Dirección de Investigación y Posgrado:
  - a) Diseñar, coordinar y llevar a cabo “EL ESTUDIO”, utilizando su experiencia académica y metodológica en investigación científica.
  - b) Asignar un equipo de investigadores y profesionales capacitados que participarán activamente en todas las fases de “EL ESTUDIO”, desde la recopilación de datos hasta la elaboración del informe final.
  - c) Poner a disposición para “EL ESTUDIO” los recursos tecnológicos necesarios para la recolección, análisis y gestión de datos, garantizando la integridad y confidencialidad de la información.
  - d) Entregar a “EL IMPAS” los documentos consistentes en: antecedentes, marco legal, instrumentos cualitativos y cuantitativos a aplicarse, así como las poblaciones participantes de “EL ESTUDIO”.
  - e) Reconocer públicamente la colaboración de “LAS PARTES” en la difusión de los resultados de “EL ESTUDIO”, incluyendo publicaciones, conferencias y eventos académicos.
- “EL IMPAS”:



**DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

Elaboró

Revisó

Validó

[Signature]  
[Signature]  
[Signature]





UACH  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



IMPAS/PSIC.03/2024  
UACH-DAJ 447/2024

- a) Aportar la cantidad económica descrita en la Cláusula Cuarta del presente convenio, la cual será destinada exclusivamente a cubrir los costos del desarrollo de **“EL ESTUDIO”**.
- b) Proporcionar apoyo logístico necesario para la realización de **“EL ESTUDIO”**, incluyendo la facilitación de espacios para reuniones y el acceso a datos demográficos.
- c) Participar de manera activa en las etapas de **“EL ESTUDIO”**, brindando información relevante y colaborando en la difusión de los resultados y recomendaciones que deriven del mismo.
- d) Reconocer la colaboración con **“LA UNIVERSIDAD”** en todas las instancias relacionadas con **“EL ESTUDIO”**, incluyendo publicaciones y actividades de sensibilización en la comunidad.
- e) Considerar los hallazgos y recomendaciones de **“EL ESTUDIO”** para el diseño e implementación de políticas y programas destinados a la prevención del suicidio y la promoción de la salud mental en el Municipio de Chihuahua.

**CUARTA: APORTACIÓN.** Para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, **“EL IMPAS”** se compromete a aportar a **“LA UNIVERSIDAD”** la cantidad de **\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, destinada a financiar los gastos necesarios para la ejecución de **“EL ESTUDIO”**, cuya ministración será pagada en una exhibición. La entrega del recurso deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre del 2024.

La aportación señalada con antelación se realizará por parte de **“EL IMPAS”** contra entrega de los documentos contenidos en la Cláusula Tercera inciso d) del presente convenio y previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), debidamente requisitado por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**.

La aportación se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta de la Universidad Autónoma de Chihuahua, cuenta 0157809239, CLABE 012150001578092393, en la institución bancaria BBVA.

**QUINTA: DE LA COMPETENCIA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que se deslindará de toda responsabilidad a los investigadores de **“LA UNIVERSIDAD”** participantes en el desarrollo de **“EL ESTUDIO”**, en relación con la obligación de acudir ante cualquier autoridad, como el Ministerio Público, en caso de detectar conductas que puedan encuadrar en un delito durante el transcurso de la investigación de **“EL ESTUDIO”**, por lo que queda expresamente estipulado que en este supuesto, será **“EL IMPAS”** la instancia encargada de canalizar los asuntos pertinentes ante las autoridades competentes.

**SEXTA: DE LAS ACCIONES INMEDIATAS.** En caso de que se susciten acciones urgentes que requieren una acción inmediata de contención durante el desarrollo de **“EL ESTUDIO”**, será **“EL IMPAS”** la única parte responsable y encargada de la gestión que amerite dicho caso.

**SÉPTIMA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO:** Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, **“LAS PARTES”** nombran a los siguientes responsables:



**DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURIDICOS**

Elaboró

\_\_\_\_\_

Revisó

\_\_\_\_\_

Validó

\_\_\_\_\_



UACH  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



IMPAS/PSIC.03/2024  
UACH-DAJ 447/2024

Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, en su carácter de Director de Investigación y Posgrado como Responsable Administrativo y la **DRA. YESENIA MENDOZA VILLALOBOS**, Jefa del Departamento de Investigación de la Dirección de Investigación y Posgrado como Responsable Técnico.

“EL IMPAS”, el **DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO**, Director del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, o a quien se designe para tales efectos.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” decida cambiar la designación de la persona señalada como responsable, deberá notificar por escrito los generales de su nuevo responsable a cada una de “LAS PARTES” en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a dicha acción.

**OCTAVA: AVISO DE PRIVACIDAD.** El Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, por conducto de su Subdirección de Rehabilitación, con domicilio en la Calle Francisco Xavier Mina Número 408, Sector Bolívar, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad Chihuahua, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales: Elaboración de contratos o convenios según las indicaciones de las áreas requirentes y las necesidades del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud; Los datos recabados serán integrados al instrumento contractual que contendrá la información proporcionada a este Instituto, los cuales se conservarán en medio impreso.

Las transferencias de datos personales se llevará a cabo de conformidad con el Art. 92, la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de la excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, número telefónico 614 200 4800 extensión 2260, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral estará disponible en: <http://impas.mpiochih.gob.mx/>.

**NOVENA: VIGENCIA.** Este instrumento tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el **31 de marzo de 2025**; sin embargo, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, según lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen y ratifican la validez de todos los actos y acuerdos realizados desde el **02 de octubre del 2024**, obligándose a respetar y dar pleno efecto a dichos actos de acuerdo con las obligaciones y compromisos establecidos en el presente instrumento.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “EL IMPAS” y “LA UNIVERSIDAD”, con motivo de este convenio, estará sujeta a las



**DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

Elaboró

\_\_\_\_\_

Revisó

\_\_\_\_\_

Validó

\_\_\_\_\_



UACH  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



IMPAS/PSIC.03/2024  
UACH-DAJ 447/2024

disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **“EL IMPAS”** y **“LA UNIVERSIDAD”**, en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que **“EL IMPAS”** y **“LA UNIVERSIDAD”**, podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquier otra que se derive de las actividades de este convenio que se considere deben mantenerse en reserva.

Por lo cual toda persona que por motivo del presente convenio realice alguna actividad en el marco de **“EL ESTUDIO”** se compromete a no divulgar información calificada como confidencial siendo esta toda la información que lleguen a conocer con motivo del presente convenio, señalando enunciativa, más no limitativamente a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **“EL IMPAS”**, o a la que tuvo acceso por motivo del cumplimiento del presente convenio.

**“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a informar y a exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de **“LAS PARTES”**, así como la prohibición de reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **“EL IMPAS”** como información confidencial.

En caso de incumplimiento, **“LAS PARTES”** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar, así mismo se atenderán los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, reconociendo además las penas en que incurre una persona por delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en el artículos 207 del Código Penal del Estado de Chihuahua.



**DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

Elaboró [Signature]

Revisó [Signature]

Validó [Signature]



UACH  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



IMPAS/PSIC.03/2024  
UACH-DAJ 447/2024

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** “**LAS PARTES**” no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que “**LAS PARTES**” convienen en que suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente contrato, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de “**LAS PARTES**” para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de “**LAS PARTES**”; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del contrato únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del contrato se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del contrato, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del contrato. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, “**LAS PARTES**” acordarán lo que proceda.

**DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Cada una de “**LAS PARTES**” asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable responderá individual y absolutamente por estas acciones y de las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa y de seguridad social que tratarse



DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

Elaboró

\_\_\_\_\_

Revisó

\_\_\_\_\_

Validó

\_\_\_\_\_





UACH  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



IMPAS/PSIC.03/2024  
UACH-DAJ 447/2024

de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir, **“LAS PARTES”** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **“LA UNIVERSIDAD”** con **“EL IMPAS”**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, **“LAS PARTES”** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos, así mismo manifiestan que actúan como entidades totalmente independientes, en consecuencia, **“LAS PARTES”** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:** **“LAS PARTES”** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **“LAS PARTES”**, la parte afectada podrá exigir la rescisión del presente convenio de conformidad con los artículos 29 fracción XXVII y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 29 fracciones II, VI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud vigente.

**DÉCIMA SEXTA.- INVALIDEZ:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **“LAS PARTES”** se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con treinta (30) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de **“LAS PARTES”** el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del contrato, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieran derecho.

La terminación anticipada de este contrato no liberará a **“LAS PARTES”** de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:



**DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

Elaboró

Revisó

Validó

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



UACH  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



IMPAS/PSIC.03/2024  
UACH-DAJ 447/2024

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del contrato en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del contrato, "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el contrato de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que "**LAS PARTES**" acuerden la terminación anticipada del presente contrato, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Sexta deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del contrato, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

**DÉCIMA OCTAVA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "**LAS PARTES**" convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito, en los domicilios que han establecido "**LAS PARTES**" en el Capítulo de Declaraciones del presente convenio, así como con las personas precisadas como responsables señaladas en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano con acuse de recibo;
2. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

"**LAS PARTES**" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

**DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO DE VOLUNTADES:** "**LAS PARTES**" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.



**DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

Elaboró

Revisó

Validó



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



IMPAS/PSIC.03/2024  
UACH-DAJ 447/2024

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente contrato deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al contrato, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre “**LAS PARTES**” de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, y/o por cualquiera otra causa.

Leído que fue el presente convenio, constante de 11 hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firma en tres ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 19 de noviembre del 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y  
ATENCIÓN A LA SALUD**

**LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO**  
DIRECTOR GENERAL

**DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

**MTRO. CESAR IVÁN RUÍZ VARELA**  
SUBDIRECTOR DE SALUD MENTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD



**DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

Elaboró

\_\_\_\_\_

Revisó

\_\_\_\_\_

Validó

\_\_\_\_\_



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



IMPAS/PSIC.03/2024  
UACH-DAJ 447/2024

**TESTIGO DE HONOR**

  
**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024. **CONSTE---**  
-----

8



**DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

Elaboró \_\_\_\_\_

Revisó 3

Validó \_\_\_\_\_